

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen, por un lado, el Sr. Daniel Maggi y el Sr. Lucas Ayala, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente, en representación de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y de su empresa controlada OPTAR S.A.; y por el otro, los trabajadores de las empresas mencionadas, representados en este acto por los Sres Rubén Fernández, Eduardo Rossi, Patricia Trotta y Oscar Franco, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria Gremial y Secretario Gremial Adjunto, respectivamente de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (U.P.S.A.), en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2016, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2016 y hasta el 31/08/2017, un incremento del 35% del ingreso conformado abonado en el mes de septiembre 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2016-2017".

Las Empresas efectuarán un anticipo del importe, neto de impuesto a las ganancias, del incremento correspondiente al mes de Octubre de 2016, a los 5 días hábiles de firmada la presente.

2) Desde el 01/09/2017, un incremento del 35% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2016. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos quedando estipulado de la siguiente manera:

Convenio	Categoría	Valor Prop.
U.P.S.A. AR	U.P.S.A.	13.836,99
U.P.S.A. AU	CATEG.A	9.611,24
U.P.S.A. AU	CATEG.B	11.620,94
U.P.S.A. AU	CATEG.C	13.630,53
U.P.S.A. AU	CATEG.D	15.142,36
U.P.S.A. AU	CATEG.E	17.655,99
U.P.S.A. AU	CATEG.F	23.770,23
U.P.S.A. AU	CATEG.G	25.352,46
U.P.S.A. OP	U.P.S.A.	13.836,99

RECIBIDO 17/11/16
Sujeto a verificación
LA COMISIÓN PARITARIA LA STRA
DEL N° 2 - DNC - DNRT - M.TE. Y.S.S.

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por ingreso conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos Fijos y variables (estos últimos se calcularán en base al importe percibido en el mes anterior) y no remunerativos.

SEGUNDA: Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado, en concordancia con lo acordado en la mesa de diálogo convocada por el Gobierno Nacional, un pago extraordinario por única vez de \$ 4.000.-, de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre de 2016 a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-SEG".

TERCERA: Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativo junto al sueldo del mes de septiembre de 2017, la suma de \$ 7.427.- a todo el personal representado, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-TER".

CUARTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

QUINTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEXTA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2016 – septiembre 2017, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2017/18 en el mes de agosto de 2017.

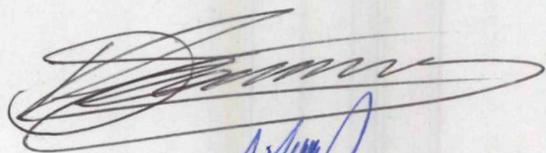
SEPTIMA: En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- c) Se modifica el valor de hora de capacitación para el Gremio UPSA a \$ 68,61.
- d) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.142 para jornada completa, y en \$ 914 para media jornada.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

EL EMPLEADOR



LIC. NATALIA VIALALEA LASTRA
D.F.L. N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO

Sujeto a verificación

17/11/16